

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

## **VICERRECTORADO ACADEMICO**



## **POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVAS**

**2019**



## CAPÍTULO I

### Antecedentes

**La Universidad Nacional del Callao (UNAC)**, entiende por acción afirmativa toda política que permita la eliminación de cualquier forma de discriminación (género, orientación sexual, condición social, discapacidad, religión, ideología) en los diferentes estamentos, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los miembros de su comunidad universitaria.

### MARCO NORMATIVO-LEGAL

La Política Nacional de Igualdad de Género se sustenta en las siguientes normas nacionales:

- a) Normas que reconocen y desarrollan el contenido del derecho a la igualdad y a la no discriminación:
  - Constitución Política del Perú (artículo 2º inciso 2, artículo 26 y artículo 191).
  - Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Normas que prohíben la discriminación en diversos ámbitos:
  - **Ley N° 26772**, disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-98-TR.
  - **Ley N° 30709**, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres. Su Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-TR.
  - **Decreto Legislativo N° 635**, aprueba el Código Penal (artículo 323 - delito de discriminación), modificado por el Decreto Legislativo N° 1323.
- c) Normas que prohíben la violencia contra la mujer:
  - Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual. Su reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES.
  - Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, que norman los procesos administrativos disciplinarios contra personal educativo reportado por violencia sexual hacia estudiantes.
  - Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
  - Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
  - Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.

- d) Normas que establecen medidas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo acciones afirmativas
- Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna. Esta ley fue desarrollada por el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP.
  - Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso. Su norma reglamentaria es el Decreto Supremo N° 002-2016-TR.
  - Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
  - Decreto Supremo N° 002-2007-MIMDES, Disponen la implementación y funcionamiento de servicios de cuidado diurno a través de las cunas o wawa wasi institucional en las entidades de la Administración Pública.
- e) Normas que introducen consideraciones de género en las políticas e intervenciones estatales:
- La legislación nacional proscribiera expresamente los actos de discriminación en cualquiera de sus formas. Así, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 reconoce el derecho de igualdad ante la ley como un derecho fundamental de la persona; ***prohibiendo la discriminación por cualquier motivo, entre ellos, el género***

### **Base Legal**

Las Políticas de Acción Afirmativas en la UNAC se rigen en función de bases legales siguientes

- a) Ley universitaria N°30220
- b) Estatuto de la UNAC
- c) Reglamento general de la UNAC
- d) Reglamento General de Estudios de la UNAC
- e) Política nacional de igualdad de género DECRETO SUPREMO N° 008 -2019-MIMP MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### **Alcance**

Vicerrectorado Académico, Decanatos, dirección de escuelas profesionales, dirección de departamentos académicos, y todos los estamentos de la UNAC



## CAPÍTULO II

### La igualdad

Es un derecho humano y un principio fundamental que permea todo ordenamiento jurídico y se encuentra en la base del orden público nacional e internacional (Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03 párr. 101.).

### Género

En concordancia con la Recomendación General N° 28 del Comité CEDAW (2010), consiste en un conjunto de creencias, atribuciones y prescripciones culturales que establecen “lo propio” de los hombres y “lo propio” de las mujeres en cada cultura, y que sea usada para comprender conductas individuales y procesos sociales, así como para diseñar políticas públicas (Lamas, 2016, 156)

### Igualdad de género

La igualdad de género se basa en el principio de que todas las personas, hombres y mujeres, tengan la posibilidad de desarrollar sus habilidades y libertad para tomar sus decisiones, y que se han tenido en cuenta sus condiciones específicas, que han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. No se trata de que hombres y mujeres sean iguales, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de haber nacido con un sexo u otro

### Equidad de género

Tiene como meta el tratar de manera justa y equitativa a hombres y mujeres, según sus necesidades. Teniendo en cuenta este principio, se tomarán las medidas oportunas para que sus derechos, responsabilidades y oportunidades sean las mismas, aunque eso signifique que haya que favorecer a un grupo sobre otro

La equidad es el camino hacia la igualdad

### Objetivos

Los objetivos de las políticas afirmativas de igualdad de género en la universidad son

- Es promover un cambio ético en la institución para incorporar el respeto a la diversidad y la búsqueda de la equidad, particularmente la **equidad de género**.
- Asegurar la igualdad de género entre hombres y mujeres significa que ambos tienen las mismas oportunidades al ingresar a la universidad, así como durante el transcurso de sus estudios.

## CAPITULO III

### Políticas de Igualdad de Oportunidades en el Ámbito Académico

#### ***Sensibilización y Comunicación***

Las medidas destinadas a sensibilizar en igualdad de género se considera necesario realizar conjuntamente con los servicios responsables del ámbito de la comunicación institucional de la universidad son,

- a) Formalizar un compromiso en los planes de comunicación de la universidad en relación a la igualdad de oportunidades, donde se deje constancia del grado de compromiso de la universidad y donde se establezcan protocolos comunicativos específicos en los que se detallen los canales de difusión, tanto internos como externos.
- b) Visibilizar en la página principal de la universidad las actuaciones que realizan las unidades y oficinas de igualdad relacionadas con los Planes de Igualdad de Oportunidades y con otros proyectos que se lleven a cabo.
- c) Realizar campañas de comunicación y de sensibilización comunes en la universidad sobre temas específicos.
- d) Realizar material de difusión institucional de carácter duradero (carpetas con la información impresa en los separadores interiores, agendas que incluyan las efemérides relacionadas con las mujeres, por ejemplo)

#### ***Acoso, discriminación y violencia machista***

Realizar grupo de trabajo formado por alumnas y profesoras, hecho que ha permitirá indagar sobre las necesidades que tienen respecto a este tema desde sus respectivas posiciones y estructurar qué medidas se podrían realizar conjuntamente con todas las unidades y oficinas de igualdad:

- a) Establecer en el código ético de las universidades el compromiso formal de no admitir ningún caso de acoso.
- b) Crear protocolos de actuación en la universidad.
- c) Elaborar un test para el autodiagnóstico de acoso, violencia y discriminación, dada la dificultad de identificar las situaciones de acoso como tales, hecho que conlleva a silenciarlas.
- d) Intervenir en los casos de acoso mediante:
  - Servicio **on-line** que permita comprobar si realmente se está padeciendo un caso de acoso;
  - Servicio de prevención y atención a situaciones de acoso formado por mujeres que facilite espacios para hablar sobre esta cuestión y poder emprender las medidas necesarias evitando la victimización secundaria



- Divulgar los congresos, jornadas y seminarios que se realicen respecto al acoso y a la violencia machista.
- Dar a conocer las publicaciones de los últimos 5 años sobre este tema en el ámbito estatal.
- Creación de grupos de investigación sobre el acoso.

### ***Docencia e Investigación***

#### **DOCENCIA**

##### **a) Formación profesorado**

Todo el profesorado debe tener, al menos, conocimientos básicos de la aplicación de la perspectiva de género a la docencia y a la investigación y unas bases teóricas y epistemológicas sobre los estudios de género

##### **b) Promover y acreditar la inclusión de materias de género**

Incorporar los indicadores (de género) de inclusión de la perspectiva de género en la evaluación de los planes de estudios

##### **c) Implicación Facultades y Departamentos**

Establecer en cada Facultad una persona responsable de velar por la inclusión de la perspectiva de género y de competencias y contenidos relacionados con la igualdad de oportunidades y los estudios de género en los planes de estudios

#### **INVESTIGACIÓN**

##### **Apoyo y asesoramiento**

Establecer una conexión entre todas las personas, grupos y colectivos ocupados y preocupados por el género y la igualdad de oportunidades para informarse mutuamente y establecer las bases de un trabajo colaborativo.

##### **Difusión del conocimiento y Reconocimiento**

Incluir la dimensión de género en todo planteamiento de transferencia del conocimiento.